



Las recomendaciones incluidas en el presente documento podrán ser revisadas en función de la evolución de la alerta sanitaria y a medida que se disponga de nueva información relativa al coronavirus (COVID-19)

DOCUMENTO ACTUALIZADO A 30 DE MARZO DE 2020

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVO
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN
4. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO
 - 4.1. COMPOSICIÓN
 - 4.2. FUNCIONES
5. EVALUACIÓN DEL RIESGO DE EXPOSICIÓN
6. PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN
 - 6.1. ESCENARIO 1: CONTENCIÓN
 - 6.2. ESCENARIO 2: MITIGACIÓN
 - 6.3. ESCENARIO 3: GENERALIZACIÓN
7. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN ESPECÍFICOS
 - 7.1. CONFIRMACIÓN DE INFECCIÓN POR COVID-19
 - 7.2. SOSPECHA DE INFECCIÓN POR COVID-19
 - 7.3. CONTACTOS ESTRECHOS CON CASOS POSIBLES, PROBABLES O CONFIRMADOS DE COVID-19
 - 7.4. CONTACTOS CASUALES CON CASOS POSIBLES, PROBABLES O CONFIRMADOS DE COVID-19
 - 7.5. PROTECCIÓN ESPECÍFICA DE COLECTIVOS VULNERABLES
8. PROTOCOLO MÉDICO ANTE SOSPECHA DE INFECCIÓN
 - 8.1. DETECCIÓN
 - 8.2. ACTUACIÓN
 - 8.3. MEDIOS DE PROTECCIÓN
9. PLAN DE CONTINUIDAD
 - 9.1. MEDIDAS ORGANIZATIVAS
 - 9.2. MEDIDAS COLECTIVAS
 - 9.3. MEDIDAS INDIVIDUALES
10. CONSIDERACIONES FINALES
11. NORMATIVA DE REFERENCIA
 - 11.1. DISPOSICIONES LEGALES
 - 11.2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

1. INTRODUCCIÓN

Los coronavirus son una amplia familia de virus que normalmente afectan sólo a animales, aunque algunos tienen la capacidad de transmitirse a las personas. Este es el caso del coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19), detectado por primera vez en diciembre de 2019 en la ciudad China de Wuhan y que se ha ido extendiendo a otros países, incluido España.

En relación con lo anterior, la Organización Mundial de la Salud declaró el pasado mes de enero que la epidemia provocada por el COVID-19 suponía una emergencia de salud pública de importancia internacional, haciendo preciso el seguimiento constante de la situación y la progresiva adopción de las medidas de prevención y contención necesarias, teniendo en cuenta en todo caso las instrucciones emitidas por las autoridades nacionales competentes.

2. OBJETIVO

En cumplimiento del deber de protección establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la UNED debe garantizar la seguridad y la salud del personal a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo, integrando la actividad preventiva y adoptando cuantas medidas sean necesarias para su protección.

En este contexto, el presente plan de contingencia constituye un compendio de las medidas que la UNED ha implantado y/o tiene previsto adoptar para afrontar la alerta sanitaria provocada por el COVID-19, en función de la evolución del actual escenario y en coherencia con la información publicada por el Ministerio de Sanidad y el resto de autoridades competentes.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El plan de contingencia frente al coronavirus será de aplicación al conjunto del Personal Docente e Investigador y el Personal de Administración y Servicios que preste sus servicios en los diferentes centros de trabajo que forman parte de la Sede Central de la UNED, así como al personal en formación y personal contratado en proyectos de investigación vinculado laboralmente a la citada Sede.

Con independencia de lo anterior, en el desempeño de sus actividades de investigación, docencia y estudio, la UNED implantará las medidas necesarias para prevenir contagios entre sus estudiantes y promoverá que, en el ámbito de sus respectivas competencias, los Centros Asociados adopten medidas de actuación ante la alerta sanitaria por el COVID-19.

4. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

En cumplimiento de su deber de protección, la UNED ha constituido una comisión de seguimiento del COVID-19, encargada de llevar a cabo un análisis permanente de la situación, centralizar la información y coordinar la implantación de las medidas necesarias para evitar y/o prevenir y controlar eventuales contagios entre los integrantes de los diferentes colectivos que forman parte de la Universidad.

4.1. COMPOSICIÓN

La comisión de seguimiento del COVID-19 estará integrada por las siguientes personas, nombradas por el Gerente:

- Vicerrector de Personal Docente e Investigador.
- Vicerrectora Adjunta de Comunicación y Marketing.

- Vicegerente de Recursos Humanos y Organización.
- Secretaria del Comité de Seguridad y Salud Laboral (en adelante, CSSL).
- Jefa de Servicio de Habilitación y Servicios Generales.
- Director de la Oficina Técnica de Obras y Mantenimiento.
- Responsable designado por QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U., entre los miembros del Servicio Médico.
- Representante de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante, UPRL).

Cuando la comisión de seguimiento lo considere necesario podrá solicitar la participación de personas expertas en la materia, pertenecientes a la UNED o ajenas a la misma, que serán requeridas para intervenir exclusivamente en las reuniones a las que sean convocadas.

4.2. FUNCIONES

Las funciones de la comisión de seguimiento del COVID-19 son las siguientes:

- Analizar la evolución de la alerta provocada por el COVID-19, sobre la base de la información publicada por el Ministerio de Sanidad y el resto de autoridades competentes.
- Coordinar la implantación de las medidas organizativas necesarias para prevenir y/o, en su caso, afrontar contagios en el entorno laboral y académico.
- Adoptar medias de protección específica dirigidas al personal que, por sus propias características personales o estado biológico conocido, sea considerado “especialmente sensible” a los riesgos derivados del COVID-19.
- Promover la adquisición y puesta a disposición de los materiales higiénicos y los equipos de protección individual que se consideren necesarios en función del nivel de exposición al COVID-19 existente en cada caso.
- Implantar medidas técnicas de protección colectiva, dirigidas a asegurar la limpieza y eventual desinfección de edificios, superficies y objetos y, en la medida de lo posible, elevar los niveles de ventilación para reforzar la efectiva renovación del aire de los distintos centros de trabajo.
- Colaborar en el desarrollo de una estrategia de comunicación dirigida a mantener puntualmente informada a la Comunidad Universitaria a través de los canales oficiales y mediante la elaboración de materiales específicos.

5. EVALUACIÓN DEL RIESGO DE EXPOSICIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el *procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-COV-2* (30 de marzo de 2020) elaborado por el Ministerio de Sanidad, en función de la naturaleza de las actividades llevadas a cabo y los mecanismos de transmisión del COVID-19, se establecen los siguientes niveles de riesgo:

- Exposición de riesgo: aquellas situaciones laborales en las que se puede producir un contacto estrecho con un caso probable o confirmado de infección por el COVID-19, sintomático.
- Exposición de bajo riesgo: aquellas situaciones laborales en las que la relación que se pueda tener con un caso probable o confirmado, no incluye contacto estrecho.

- Baja probabilidad de exposición: personal que no tiene atención directa al público o, si la tiene, se produce a más de dos metros de distancia, o disponen de medidas de protección colectiva que evitan el contacto (mampara de cristal, etc.).

Teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades desarrolladas y/o, en su caso, las medidas de protección colectiva adoptadas para evitar eventuales contactos, con carácter general el personal de la UNED se considera incluido en un escenario de baja probabilidad de exposición.

| EXPOSICIÓN DE RIESGO | EXPOSICIÓN DE BAJO RIESGO | BAJA PROBABILIDAD DE EXPOSICIÓN |
|---|---|---|
| <p>Personal sanitario asistencial y no asistencial que atiende a una persona sintomática.</p> <p>Técnicos de transporte sanitario, si hay contacto directo con la persona sintomática trasladada.</p> <p>Tripulación medios de transporte (aéreo, marítimo o terrestre) que atiende durante el viaje una persona sintomática procedente de una zona de riesgo.</p> <p>Situaciones en las que no se puede evitar un contacto estrecho en el trabajo con una persona sintomática.</p> | <p>Personal sanitario cuya actividad laboral no incluye contacto estrecho con una persona sintomática, por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Acompañantes para traslado. – Celadores, camilleros, trabajadores de limpieza. <p>Personal de laboratorio responsable de las pruebas de diagnóstico virológico.</p> <p>Personal no sanitario que tenga contacto con material sanitario, fómites o desechos posiblemente contaminados.</p> <p>Ayuda a domicilio de contactos asintomáticos.</p> | <p>Trabajadores sin atención directa al público, o a más de 2 metro de distancia, o con medidas de protección colectiva que evitan el contacto, por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Personal administrativo. – Técnicos de transporte sanitario con barrera colectiva, sin contacto directo con el paciente. – Conductores de transportes públicos. – Personal de seguridad. – Policías/Guardias Civiles – Personal aduanero. – Bomberos y personal de salvamento. – Empleados de instituciones penitenciarias. |
| REQUERIMIENTOS | | |
| <p>En función de la evaluación específica del riesgo de exposición de cada caso: componentes de EPI de protección biológica y, en ciertas circunstancias, de protección frente a aerosoles y frente a salpicaduras.</p> | <p>En función de la evaluación específica del riesgo de cada caso: componentes de EPI de protección biológica.</p> | <p>No necesario uso de EPI.</p> <p>En ciertas situaciones (falta de cooperación de una persona sintomática):</p> <ul style="list-style-type: none"> – protección respiratoria, – guantes de protección. |

TABLA 1. ESCENARIOS DE RIESGO DE EXPOSICIÓN AL COVID-19 EN EL ENTORNO LABORAL

6. PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN

Sobre la base de la información publicada por el Ministerio de Sanidad y el resto de autoridades competentes, el presente protocolo recoge las actuaciones necesarias para afrontar la epidemia sanitaria por el COVID-19 diferenciando tres posibles escenarios, en consonancia con los distintos niveles de alerta previstos en España en función de la procedencia y el modo de transmisión de los contagios.

| ESCENARIO 1 CONTENCIÓN | ESCENARIO 2 MITIGACIÓN | ESCENARIO 3 GENERALIZACIÓN |
|--|---|---|
| Sin medidas específicas y en ausencia de casos confirmados | Medidas específicas y casos dentro de un riesgo razonable | Medidas específicas y casos más allá de un riesgo razonable |

Las actuaciones descritas en cada uno de los escenarios no generarán derecho alguno, ni constituyen una lista cerrada, pudiéndose aplicar inmediata o progresivamente, con alcance general o particular, en todo o en parte, y de manera independiente a la eventual adopción de medidas adicionales no expresamente incluidas en aquellos, en estrecha coordinación con el Ministerio de Sanidad y el resto de autoridades competentes, teniendo en cuenta la evolución de la epidemia y su incidencia en la UNED.

6.1. ESCENARIO 1: CONTENCIÓN

A) DESCRIPCIÓN

Sin adopción de medidas específicas por las autoridades competentes y en ausencia de casos de contagio confirmados en la plantilla de la UNED.

B) ACTUACIONES

- Información sobre medidas higiénicas (lavado frecuente de manos, contacto social, ventilación, etc.).
- Puesta a disposición de material higiénico y, en su caso, adopción de pautas de cuidado específicas.
- Refuerzo de la limpieza y eventual desinfección de centros de trabajo, superficies y objetos.
- Medidas de incremento de la ventilación natural y forzada, dirigidas a elevar los niveles de renovación del aire en el interior de los edificios.
- Restricción de viajes a las zonas más afectadas, suspendiendo las correspondientes comisiones de servicio.
- Valoración por parte del Servicio Médico de la UNED de las situaciones del personal considerado “especialmente sensible” y eventual adopción de medidas preventivas adicionales.
- De forma extraordinaria, implantación del teletrabajo desde el propio domicilio en los 14 días siguientes al regreso de las zonas más afectadas por parte del personal de la UNED y/o los familiares con quienes convivan, cuando dicho regreso se haya producido en los 15 días anteriores (previa justificación documental y/o declaración responsable) y con independencia de la inexistencia de síntomas.

6.2. ESCENARIO 2: MITIGACIÓN

A) DESCRIPCIÓN

Con adopción de medidas específicas por las autoridades competentes, habiéndose confirmado casos de contagio entre el personal de la UNED, hasta el porcentaje considerado como riesgo razonable, en coordinación con los responsables de Salud Pública.

B) ACTUACIONES

- Ampliación de los programas de teletrabajo vigentes a todos los días de la semana.
- Excepcionalmente, implantación de programas de teletrabajo en aquellos Departamentos, Servicios y Unidades cuya actividad resulte compatible con esta modalidad de prestación laboral.
- Establecimiento de turnos en aquellos Departamentos, Servicios y Unidades cuya prestación sea esencialmente presencial, garantizando en todo caso medidas eficaces de protección de la seguridad y salud del personal afectado.
- Suspensión de comisiones de servicio y desplazamientos fuera de la Sede Central por motivos laborales.
- Limitación de reuniones de trabajo, promoviendo el uso de medios técnicos de comunicación a distancia y el correo electrónico, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Anulación de congresos, jornadas, seminarios o cursos de formación programados en los edificios de la UNED.

6.3. ESCENARIO 3: GENERALIZACIÓN

A) DESCRIPCIÓN

Con adopción de medidas específicas por las autoridades competentes, habiéndose confirmado casos de contagio masivo y descontrolado entre el personal de la UNED que superen el porcentaje considerado como riesgo razonable, en coordinación con los responsables de Salud Pública.

B) ACTUACIONES

- Cese de la actividad laboral y atención de servicios esenciales a distancia.
- Establecimiento de turnos en aquellos Departamentos, Servicios y Unidades cuya prestación sea esencialmente presencial y su funcionamiento resulte imprescindible, promoviendo de forma prioritaria su cobertura voluntaria, garantizando en todo caso medidas eficaces de protección de la seguridad y salud del personal afectado.

7. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN ESPECÍFICOS

En paralelo al protocolo general de actuación, la UNED ha establecido procedimientos específicos dirigidos a atender las diferentes situaciones que puedan afectar al personal de la UNED, en función de la evolución de la alerta sanitaria por el COVID-19.

A estos efectos, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones generales:

- El acceso a la información médica de carácter personal se limitará al personal sanitario del Servicio Médico de la UNED, que informará a la UPRL únicamente de las conclusiones que se deriven de las actuaciones llevadas a cabo, a fin de que pueda desarrollar correctamente sus funciones en materia preventiva.
- El diagnóstico, el tratamiento médico y la emisión de los correspondientes partes médicos de baja, confirmación y alta corresponden al respectivo Sistema Público de Salud. En ningún caso, tales actuaciones se desarrollarán por el Servicio Médico de la UNED ni por los servicios médicos de FREMAP o MUFACE.
- Con independencia de lo anterior, el Servicio Médico de la UNED, colaborará con el Sistema Público de Salud, en particular, en la gestión de los procesos de incapacidad temporal, el estudio y manejo de contactos y la protección del personal especialmente sensible.
- La definición del caso y las áreas de transmisión pueden cambiar en función de la evolución de la epidemia, resultando fundamental a estos efectos tener en cuenta siempre la última información oficial disponible.

7.1. CONFIRMACIÓN DE INFECCIÓN POR COVID-19

Se consideran caso confirmados aquellos que cumplan el criterio de laboratorio (PCR de screening positiva y PCR de confirmación en un gen alternativo al de screening también positiva), correspondiendo al Sistema Público de Salud el diagnóstico, el tratamiento médico y la emisión de los partes médicos de baja, confirmación y alta en estos casos.

El personal de la UNED al que se le haya confirmado su infección por COVID-19 deberá:

- Informar a la [UPRL](#) para hacer posible su registro a efectos de seguimiento así como, en su caso, la coordinación con el Sistema Público de Salud, a través del Servicio Médico de la UNED, en relación con la gestión de los procesos de incapacidad temporal y el estudio y manejo de contactos.
- Contactar con el [Servicio Médico de la UNED](#) que, cuando sea necesario, a la vista de la información aportada, acreditará la indicación de incapacidad temporal cumplimentando y remitiendo a los Servicios de Atención Primaria el modelo de informe incluido en el ANEXO I.

7.2. SOSPECHA DE INFECCIÓN POR COVID-19

Según la definición de caso actual, se considerarán sospechosos de infección por COVID-19, los casos posibles (con infección respiratoria aguda leve) o probables (los resultados de laboratorio no son concluyentes), con independencia de los contactos mantenidos y los viajes realizados.

Las personas que pudieran encontrarse en este grupo deberán tener en cuenta lo siguiente:

- Si se encontraran en un edificio de la Universidad, deberán evitar al máximo su contacto con otras personas e informar inmediatamente al [Servicio Médico de la UNED](#) para recibir atención necesaria y, en su caso, ser derivadas al Sistema Público de Salud.
- Si se encontraran fuera de la UNED, deberán evitar al máximo su contacto con otras personas (autoaislamiento domiciliario) y contactar con el Sistema Público de Salud (900 102 112), siguiendo las instrucciones que, en su caso, le sean remitidas.
- En ambos casos deberán contactar con el [Servicio Médico de la UNED](#) que, a la vista de la información aportada, acreditará la indicación de incapacidad temporal cumplimentando y remitiendo a los Servicios de Atención Primaria el modelo de informe incluido en el ANEXO I.

Cuando en estos casos, tras realizar el correspondiente test diagnóstico, el Sistema Público de Salud confirme la infección por COVID-19, el personal de la UNED afectado deberá informar inmediatamente a la [UPRL](#), que procederá en los términos descritos en el APARTADO 7.1.

7.3. CONTACTOS ESTRECHOS CON CASOS POSIBLES, PROBABLES O CONFIRMADOS DE COVID-19

Se considerarán “contactos estrechos” de casos posibles (con infección respiratoria aguda leve), probables (los resultados de laboratorio no son concluyentes) o confirmados los siguientes:

- Cualquier persona que haya proporcionado cuidados mientras el caso presentaba síntomas (trabajadores sanitarios que no hayan utilizado medidas de protección adecuadas, miembros familiares o personas que tengan otro tipo de contacto físico similar).
- Convivientes, familiares y personas que hayan estado en el mismo lugar que un caso, mientras presentaba síntomas, a una distancia menor de 2 metros durante un tiempo de al menos 15´.

Las personas que pudieran encontrarse en este grupo deberán contactar con el [Servicio Médico de la UNED](#) que, a la vista de la información aportada, acreditará la indicación de incapacidad temporal cumplimentando y remitiendo a los Servicios de Atención Primaria el modelo de informe incluido en el ANEXO I.

En estos casos, el Servicio Médico de la UNED informará de la necesidad de realizar cuarentena domiciliaria durante 14 días, extremando las de higiene personal y con vigilancia pasiva de aparición de síntomas (fiebre, tos y/o sensación de falta de aire) atendiendo, en caso de que estos aparezcan, el procedimiento descrito en el APARTADO 7.2.

Las autoridades sanitarias no llevan a cabo un seguimiento activo de estos contactos, que no obstante deberán ser comunicados inmediatamente al Sistema Público de Salud (900 102 112) a efectos de valorar situaciones individuales que requieran otro tipo de recomendación.

7.4. CONTACTOS CASUALES CON CASOS POSIBLES, PROBABLES O CONFIRMADOS DE COVID-19

Se considerarán “contactos casuales” de casos posibles (con infección respiratoria aguda leve), probables (los resultados de laboratorio no son concluyentes) o confirmados el resto de situaciones no incluidas en el apartado anterior, incluidas aquellas personas que hayan estado en el mismo lugar que un caso, mientras presentaba síntomas, pero que no cumplan los criterios para ser considerado contacto estrecho.

Las personas que pudieran encontrarse en este grupo continuarán con la actividad laboral normal y realizarán vigilancia pasiva de aparición de síntomas (fiebre, tos y/o sensación de falta de aire) atendiendo, en caso de que estos aparezcan, el procedimiento descrito en el APARTADO 7.2.

7.5. PROTECCIÓN ESPECÍFICA DE COLECTIVOS VULNERABLES

Con carácter general, la UNED adoptará medidas de protección específica dirigidas las personas que, por sus propias características personales o estado biológico conocido, sean consideradas “especialmente sensibles” a los riesgos derivados del COVID-19.

Con la evidencia científica disponible a fecha de 23 de marzo de 2020, el Ministerio de Sanidad considera como grupos vulnerables para COVID-19 a las personas que padezcan las enfermedades y/o se encuentren en las situaciones personales enumeradas a continuación:

- Diabetes.
- Enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión.
- Enfermedad hepática crónica.
- Enfermedad pulmonar crónica.
- Enfermedad renal crónica.
- Inmunodeficiencia.
- Cáncer en fase de tratamiento activo.
- Embarazo.
- Mayores de 60 años.

Las personas que pudieran encontrarse en este grupo deberán contactar con el [Servicio Médico de la UNED](#), que procederá a evaluar su presencia en relación a la infección por COVID-19 y establecerá de forma individualizada la naturaleza de su “especial sensibilidad”, emitiendo informe sobre las medidas de prevención, adaptación y protección específicas, teniendo en cuenta la existencia o inexistencia de unas condiciones que permitan realizar el trabajo sin elevar el riesgo propio de la condición de salud de la persona trabajadora.

Cuando no exista posibilidad de adaptación del puesto de trabajo, protección adecuada que evite el contagio o reubicación en otro puesto exento de riesgo de exposición de las personas consideradas “especialmente sensibles” al COVID-19, el Servicio Médico de la UNED acreditará la indicación de incapacidad temporal cumplimentando y remitiendo a los Servicios de Atención Primaria el modelo de informe incluido en el ANEXO I.

8. PROTOCOLO MÉDICO ANTE SOSPECHA DE INFECCIÓN

En ausencia de protocolos de actuación específicos, cuando el Servicio Médico de la UNED identifique una persona con sospecha de infección, por cumplir los criterios clínicos y epidemiológicos establecidos por el Ministerio de Sanidad, se procederá a derivar el caso al Sistema Público de Salud, teniendo en cuenta lo dispuesto a continuación.

8.1. DETECCIÓN

Se considerará sospechosa de contagio a cualquier persona con un cuadro clínico compatible con infección respiratoria aguda e inicio súbito de determinados síntomas (fiebre, tos y/o sensación de falta de aire).

8.2. ACTUACIÓN

Cuando el Servicio Médico de la UNED identifique una persona con sospecha de infección procederá de acuerdo con el siguiente protocolo:

- 1º. Colocar una mascarilla quirúrgica (UNE-EN-14683) a la persona afectada.
- 2º. Aislamiento en el interior de uno de los despachos médicos, manteniendo la puerta cerrada y accediendo el tiempo mínimo imprescindible para una correcta atención.
- 3º. Llevar a cabo una correcta higiene de manos haciendo uso de las fuentes de agua existentes en los Servicios Médicos.
- 4º. Notificar la situación al Sistema Público de Salud (900 102 112) y seguir sus instrucciones.
- 5º. Una vez derivado el caso al Sistema Público de Salud:
 - Desinfección del material y superficies con las que haya estado en contacto la persona afectada, desechando el material utilizado en la limpieza.
 - Contacto y seguimiento de las personas que formen parte del entorno de trabajo más directo de la persona afectada.

8.3. MEDIOS DE PROTECCIÓN

A efectos de lo dispuesto en el presente apartado, se considerarán equipos de protección individual de uso obligatorio los siguientes:

- Bata desechable de un solo uso y de manga larga, resistente a líquidos (UNE-EN-14126).
- Mascarilla FFP2 (UNE-EN-149).
- Guantes de protección (UNE-EN-ISO-374-5).
- Protección ocular antisalpicaduras (UNE-EN-166).

9. PLAN DE CONTINUIDAD

Con objeto de minimizar el impacto de un eventual escenario de aislamiento y contención en la propagación del COVID-19, la UNED asegurará la continuidad en el ejercicio de sus actividades implantando de forma extraordinaria el teletrabajo en todos aquellos Departamentos, Servicios y Unidades cuya actividad resulte compatible con esta modalidad de prestación laboral.

Asimismo, para facilitar que, una vez finalizada la alerta sanitaria, la UNED recupere la normalidad en su funcionamiento lo antes posible, resulta fundamental mantener la capacidad de respuesta adaptando sus actividades a las pautas y recomendaciones emitidas por las autoridades competentes para limitar contagios en el entorno laboral y académico, sobre la base de la evaluación del riesgo de exposición llevada a cabo en función de la naturaleza de dichas actividades y los mecanismos de transmisión del COVID-19.

De acuerdo con lo expuesto, en cumplimiento de su deber de protección, la UNED garantizará la seguridad y la salud del personal a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo, adoptando las medidas necesarias para protegerle adecuadamente de aquellos riesgos con los que inevitablemente será preciso convivir cuando se relajen las medidas de aislamiento y contención que hubieran sido impuestas.

Las medidas descritas a continuación no constituyen una lista cerrada, correspondiendo a la comisión de seguimiento del COVID-19 la coordinación de su eventual implantación, que podrá llevarse a cabo inmediata o progresivamente, con alcance general o particular, en todo o en parte, y de manera independiente a la eventual puesta en marcha cualquier otro tipo de iniciativa, en estrecha coordinación con las autoridades competentes, en función de la evolución de la epidemia y su incidencia en la UNED.

9.1. MEDIDAS ORGANIZATIVAS

- Desarrollar planes específicos para afrontar eventuales escenarios de aumento de las bajas laborales del personal y/o posibles episodios de incremento del riesgo de transmisión en los centros de trabajo, agilizando los procesos de movilidad, el establecimiento de turnos, la redistribución de tareas y/o la promoción del teletrabajo, en caso necesario.
- Garantizar en todo momento el mantenimiento de una distancia de seguridad de 2 metros:
 - Aprobación de procedimientos de actuación para minimizar el contacto estrecho, tanto entre el personal de la UNED (accesos y salidas, ascensores, salones de actos, salas de reunión, cafeterías, etc.), como con respecto al público que pueda concurrir en sus centros de trabajo.
 - Cuando sea necesario, modificación de la disposición de los puestos de trabajo, la organización de la circulación de personas y la distribución de espacios (mobiliario, estanterías, pasillos, etc.).
- Adoptar medidas específicas en espacios con atención directa al público:
 - Definición de aforos máximos, habilitación de mecanismos de control y organización de accesos e información sobre la obligatoriedad de cooperar en el cumplimiento de dichas medidas.
 - Instalación de mamparas transparentes sobre las mesas y/o mostradores de atención al público, a modo de barrera que garantice la separación física necesaria para minimizar la posibilidad de contagio.
 - Señalización del pavimento para evitar la invasión de las áreas más próximas a los puestos de atención al público y establecimiento de líneas de separación que eviten la acumulación de las personas que se encuentren en espera.

9.2. MEDIDAS COLECTIVAS

- Facilitar los medios necesarios para que el personal pueda adoptar medidas de higiene personal adecuadas:
 - Instalación de cartelería y señalización sobre recomendaciones higiénicas (lavado de manos, tos y estornudos, distancia social, etc.) y, en su caso, uso de EPIS (colocación, retirada y gestión de los residuos generados).
 - Puesta a disposición de soluciones hidroalcohólicas (geles desinfectantes) y pañuelos desechables en todos los centros de trabajo.
 - Dotación de recipientes con tapa y apertura de pedal equipados con doble bolsa para la adecuada gestión de los EPI y el resto del material desechable utilizado.

- Incremento de la ventilación natural y mecánica de los espacios de trabajo, programando la apertura diaria de las ventanas y aumentando el volumen de renovación de aire en las instalaciones de aire primario de aquellos edificios en los que resulte técnicamente posible.
- Limpieza reforzada y exhaustiva de los centros y los puestos de trabajo, así como en el interior de los vehículos y cualesquiera otros elementos utilizados en el desarrollo de la actividad laboral:
 - Incremento de las medidas de higiene en relación con la práctica habitual, programando la desinfección periódica de espacios, equipos, mesas y vehículos de trabajo.
 - Intensificación de la higiene de las superficies de contacto frecuente (pomos de puertas, barandillas, botones de ascensores, etc.), asegurando su limpieza diaria.
- Cierre del suministro de agua en las fuentes interiores distribuidas en los diferentes centros de trabajo.
- Protección con material desechable de auriculares telefónicos, micrófonos y demás elementos de trabajo de uso compartido y alto potencial contagioso y/o, en su caso, limpieza exhaustiva de los mismos con material desechable previa y posterior a cada utilización.

9.3. MEDIDAS INDIVIDUALES

- Refuerzo de las medidas de higiene personal en todos los ámbitos de trabajo y frente a cualquier escenario de exposición.
- Puesta a disposición de equipos de protección individual (mascarillas FFP2 -UNE-EN-149- y guantes de protección -UNE-EN-ISO-374-5-) a los puestos con atención directa al público y cualesquiera otros cuya actividad lo requiera.
- Uso de material de trabajo diferenciado, evitando compartir auriculares, bolígrafos y demás elementos, asegurando en caso contrario una limpieza exhaustiva con material desechable previa y posterior a cada uso.

10. CONSIDERACIONES FINALES

Mientras se mantenga activa la alerta sanitaria por el COVID-19, la UNED actuará de manera uniforme, rigurosa y transparente, teniendo en cuenta en todo caso las siguientes consideraciones:

- Con objeto de controlar la expansión de la epidemia en la UNED resulta imprescindible la colaboración del conjunto de su personal, que deberá aplicar en todo momento medidas higiénicas y trasladar a la UPRL cualquier información relativa a eventuales contagios.
- La Universidad adoptará inmediatamente las medidas que recomienden en cada caso las autoridades competentes, garantizando su implantación conforme a los principios de proporcionalidad, precaución y protección de la seguridad y la salud de las personas.
- La UNED mantendrá puntualmente informada a la Comunidad Universitaria de todas las medidas adoptadas en función de la evolución de la situación epidemiológica, teniendo en cuenta en todo caso las recomendaciones del Ministerio de Sanidad y el resto de autoridades competentes.

- Con carácter general, la Universidad entregará información precisa y transparente al CSSL en relación con las medidas adoptadas para afrontar la alerta sanitaria por el COVID-19, convocando de forma urgente el Pleno de dicho órgano cuando su participación resulte necesaria en el marco del protocolo de actuación diseñado para afrontar los diferentes escenarios descritos en el APARTADO 6.
- La UNED convocará de forma urgente la mesa descentralizada cuando eventualmente se hiciera necesario adoptar medidas que afecten a las relaciones laborales (extensión del teletrabajo, cese de actividad, etc.).
- En cumplimiento de sus obligaciones preventivas y de acuerdo con los escenarios descritos en el APARTADO 6, la UPRL establecerá los medios de coordinación necesarios para garantizar la protección y prevención del contagio por coronavirus del personal de las empresas externas contratadas por la UNED, cuya prestación implique su presencia estable en las instalaciones de la Universidad.
- Los periodos de aislamiento preventivo a los que eventualmente se vea sometido el personal de la UNED como consecuencia del COVID-19 serán considerados como situación de incapacidad temporal derivada de enfermedad común (Criterio 2/2020, Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social).
- Cuando la prestación de servicios en uno o varios centros de trabajo conlleve un “riesgo grave e inminente” de contagio por coronavirus se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales en relación con la interrupción de la actividad laboral y el abandono de los edificios afectados.

11. NORMATIVA DE REFERENCIA

11.1. DISPOSICIONES LEGALES

- Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública.
- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid.
- Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.
- Real Decreto-Ley 6/2020, de 10 de marzo, por el que se adoptan determinadas Medidas Urgentes en el Ámbito Económico y para la Protección de la Salud Pública.
- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.
- Real Decreto-Ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.

11.2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

- Procedimiento de actuación frente a casos de infección por el nuevo coronavirus SARS-CoV-2 (Ministerio de Sanidad. 15 de marzo de 2020).
- Medidas higiénicas para la prevención de contagios del COVID-19 (Ministerio de Sanidad. 18 de marzo de 2020).
- Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2 (Ministerio de Sanidad. 30 de marzo de 2020)



ANEXO I



D./Dña , nº de colegiado/a , con DNI , médico especialista en medicina del trabajo del servicio de prevención , informa que D./Dña. , con DNI , cumple los criterios para ser considerado/a contacto estrecho de un caso posible, probable o confirmado de coronavirus ocurrido en la UNED, por lo que, siguiendo los criterios del *PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN FRENTE A CASOS DE INFECCIÓN POR EL NUEVO CORONAVIRUS (SARS-COV-2)* y del *PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN DE RIESGOS LABORALES FRENTE AL NUEVO CORONAVIRUS (SARS-COV-2)* del Ministerio de Sanidad, deberá realizar cuarentena domiciliaria durante 14 días, contados desde el día , fecha en la que se produjo el contacto. Esta persona mantendrá, tal como se le ha indicado, seguimiento pasivo en su domicilio. Si durante este tiempo desarrollara síntomas y la situación clínica lo permite, se le ha indicado que deberá hacer autoaislamiento inmediato domiciliar y contactar con los servicios de atención primaria.

Lugar y fecha,

FDO.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES FRENTE A
LA EXPOSICIÓN AL SARS-CoV-2
24 de marzo de 2020

ANEXO II



D./Dña , nº de colegiado/a , con DNI , médico especialista en medicina del trabajo del servicio de prevención , informa que D./Dña. , con DNI , cumple los criterios del *PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN DE RIESGOS LABORALES FRENTE AL NUEVO CORONAVIRUS (SARS-COV-2)* del Ministerio de Sanidad, para ser considerado/a persona trabajadora con especial sensibilidad en relación a la infección de coronavirus SARS-CoV- 2, sin que haya posibilidad de adaptación del puesto de trabajo, protección adecuada que evite el contagio o reubicación en otro puesto exento de riesgo de exposición en la UNED.

Por todo ello, se considera que debe pasar a situación de incapacidad temporal.

Lugar y fecha,

FDO.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES FRENTE A
LA EXPOSICIÓN AL SARS-CoV-2
24 de marzo de 2020